



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que transcurrió el término establecido por el Inciso 06 del Artículo 108 del Código General del Proceso, sin que el demandado compareciera para hacer valer sus derechos dentro del presente proceso. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 04 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-**2021-00310-00**

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que ya transcurrió el término establecido por el Inciso 06 del Artículo 108 del Código General del Proceso, sin que el demandado ARTURO CASTILLO NEIRA compareciera para hacer valer sus derechos dentro del presente proceso, el despacho procederá de conformidad con lo señalado por el Inciso 07 de la misma normatividad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se pudo advertir que la inclusión de los datos de la dicha demandada se efectuó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 22 de junio de 2022, en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022.

En consecuencia, este despacho dispone a designar de la lista de auxiliares de la justicia como CURADOR AD-LITEM; al doctor LEONARDO MARIN PRIETO, quien se localiza en el correo electrónico: leonardo.prieto@infojudicial.com; a efectos de que se surta la notificación respectiva en el presente proceso.

Para tal efecto, envíese por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** la comunicación a la Profesional del Derecho, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y que lo deberá asumir dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 09 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5290ba60c582215126ab04c78a502710a8e10b9c8f821633eee4389afb8142e1**

Documento generado en 08/11/2022 11:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>